

setecientos cincuenta y ocho

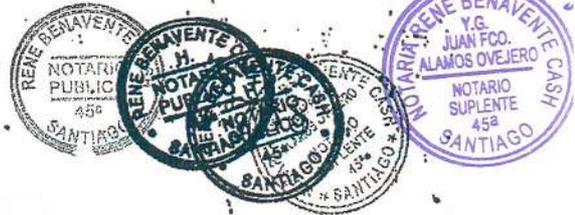
RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO



En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

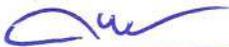
Luis A. Letelier H.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 15 DE ENERO DE 2001.

CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista, compuesto de fojas.

Santiago, 14 NOV 2014



JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



REPERTORIO N°28.474-2002

EXPRESS/MGH119

OT. 54.339

ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CINCUENTA Y UNO

CHILEXPRESS S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Octubre del año dos mil dos, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don FELIPE PEREZ WALKER,

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

Santiago, el

Tachado por Ley 19.628

, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, en lo pertinente, la siguiente acta: "ACTA SESION DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO. En Santiago de Chile, a treinta de septiembre de dos mil dos, siendo las diez horas con treinta minutos, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Obispo Manuel Umaña número ciento cincuenta y nueve, de la comuna de Estación Central,



4



1 tuvo lugar la sesión de Directorio de CHILEXPRESS S.A.,
2 presidida por el señor Juan Eduardo Ibáñez Walker, y con la
3 asistencia de los directores señora Rosario Ibáñez Barros y
4 del director y Gerente General señor Fernando Alcalde
5 Saavedra, quién actuó como Secretario. **QUINTO: REVOCACIÓN Y**
6 **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** El Directorio, en uso de sus
7 facultades, acordó por unanimidad reestructurar los mandatos
8 otorgados por la Compañía, otorgando a partir de esta fecha
9 nuevos poderes y nuevas facultades en su reemplazo, en los
0 siguientes términos: **Primero:** Se acuerda que Chilexpress S.A.
1 tendrá a contar de esta fecha dos tipos de apoderados, los que
2 se denominarán "Apoderados Clase A" y "Apoderados Clase B",
3 quienes deberán actuar de la forma y con las facultades que se
4 indican a continuación: I.- Actuando conjuntamente dos
5 cualesquiera de los apoderados Clases A o B, o bien uno
6 cualquiera de los apoderados Clase A en conjunto con uno
7 cualquiera de los apoderados Clase B, anteponiendo la razón
8 social a sus firmas, ellos podrán: a) celebrar contratos de
9 transporte, de fletamento, de cambio y de correduría, celebrar
10 contratos para constituir agentes, comisionistas,
11 distribuidores y concesionarios; celebrar los contratos de
12 transporte, transferencia de dinero y demás necesarios para
13 otorgar a los clientes y abonados de la Compañía los servicios
14 propios del giro de ésta; b) celebrar contratos de cuenta
15 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y
16 rechazar sus saldos; c) girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
17 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
18 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
19 transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques,
20 pagarés, letras de cambio, vale vistas y demás documentos
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago

2



1 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en
2 moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones
3 que a la sociedad corresponda en relación con tales
4 documentos; d) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
5 plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales o de
6 fomento, en el Banco del Estado de Chile, en los fondos
7 mutuos, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra
8 institución de derecho público o de derecho privado, sea en
9 beneficio exclusivo de la sociedad o en el de sus
10 trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su
11 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; e) cobrar
12 y percibir toda clase de créditos o valores que pertenezcan a
13 la sociedad, y otorgar recibos y cancelaciones; f) entregar y
14 retirar correspondencia ordinaria o certificada, postal o
15 telegráfica dirigida a la sociedad, o expedida por ésta, en
16 cualquiera de sus formas o modalidades; g) representar a la
17 sociedad ante las Intendencias, Gobernaciones,
18 Municipalidades, Servicios de Impuestos Internos, Aduanas,
19 Tesorería General de la República, Contraloría General de la
20 República, Inspecciones del Trabajo, Instituciones de
21 Previsión y demás autoridades y organismos públicos o privados
22 que digan relación con el cumplimiento de los objetivos y
23 funciones de la sociedad; concurrir ante ellas con toda clase
24 de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,
25 modificarlas, ampliarlas y desistirse de éstas; h) representar
26 a la sociedad ante los bancos comerciales o de fomento,
27 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las
28 más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
29 instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir
30 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito;



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*8967339
Santiago



1 devolución de dichos documentos, endosar y retirar
2 conocimientos y documentos de embarque, solicitar la
3 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
4 autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar
5 todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren
6 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les
7 confiere; k) tramitar pólizas de embarque o transbordo,
8 extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos,
9 recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u
10 órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías
11 o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones
12 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,
13 presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
14 instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas
15 o desistirse de ellas; l) comprar, vender, permutar y, en
16 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de
17 bienes muebles corporales o incorporales y valores
18 mobiliarios, excepto acciones, adquirir por ocupación,
19 accesión, tradición, prescripción, o de cualquier otra forma;
20 celebrar contratos de promesa sobre bienes muebles, excepto
21 sobre acciones, otorgar los contratos prometidos y exigir
22 judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; m) dar y tomar
23 en arrendamiento, en leasing, administración o en concesión,
24 toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
25 muebles; dar y tomar bienes en comodato, en mutuo, dar y
26 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o
27 voluntario y en secuestro; n) recibir bienes en hipoteca,
28 posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la
29 sociedad incluso con cláusula de garantía general; recibir en
30 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmst.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar
2 toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de
3 garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o
4 en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar,
5 ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad,
6 resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de
7 acciones y derechos; rescindir, resolver, dejar sin efecto,
8 poner término o solicitar la terminación de los contratos;
9 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
10 general ejercitar y renunciar todos los derechos que competen
11 a la sociedad; s) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
12 éstos nominativos, a la orden o al portador y, en general,
13 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
14 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; t) pagar
15 en efectivo, por consignación, por subrogación u otra forma,
16 todo lo que la sociedad adeudare a cualquier título y, en
17 general, extinguir obligaciones, ya sea por novación,
18 remisión, compensación u otras formas; u) cobrar y percibir
19 todo cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle en el
20 futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona,
21 natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales,
22 semifiscales o de administración autónoma, instituciones
23 privadas, u otras, sea en dinero o en otra clase de bienes
24 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
25 mobiliarios o de cualquier otra forma, y firmar recibos,
26 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
27 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
28 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos,
29 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;
30 v) constituir servidumbres, activas o pasivas; y conceder



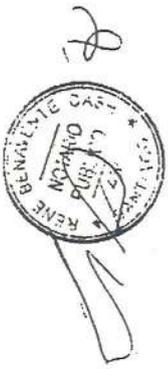
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmel.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago

5



2

1 solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su
2 representación, quedan facultados para representar a la
3 sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias
4 del mandato judicial, en los términos previstos en los
5 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,
6 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
7 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
8 renunciar los recursos o los términos legales, diferir el
9 juramento decisorio, o aceptar su delegación, transigir,
10 comprometer, otorgar los árbitros facultades de arbitradores,
11 prorrogar jurisdicciones, intervenir en gestiones de
12 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; x) Solicitar,
13 obtener, registrar, adquirir, enajenar, arrendar, poseer,
14 explotar, ceder, introducir, usar o disponer de concesiones y
15 privilegios de invención, de perfección o mejoras, patentes de
16 invención, marcas de fábricas y comerciales y procedimientos
17 industriales relacionados con el objeto social; y) celebrar
18 toda clase de convenios, contratos o acuerdos con entidades o
19 personas naturales o jurídicas, destinados al arriendo,
20 utilización, goce o aprovechamiento de los bienes raíces o
21 muebles que la sociedad posea a cualquier título; z) conferir
22 mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en
23 parte el presente poder y reasumir; suscribir todos los
24 documentos públicos o privados relativos a las facultades ya
25 expresadas. Sin embargo, para la realización de cualquiera de
26 los actos o contratos referidos en las letras "a" a la "z"
27 precedentes que implique contraer o reconocer una obligación
28 en contra de la Compañía y/o realizar un pago que represente
29 un monto superior a diez mil Unidades de Fomento o superior a
30 dicho monto en su equivalente en pesos o en moneda extranjera,



incluyendo la suscripción de cheques, letras de cambio, pagarés o de cualquier otro efecto de comercio, y en general para modificar cualesquiera de las obligaciones contenidas en los contratos actualmente vigentes de la Compañía que superen el monto anteriormente indicado, se requerirá necesariamente de la actuación de un apoderado clase "A", en conjunto con un apoderado clase "B" o bien en conjunto con otro apoderado clase "A". Dicha restricción no regirá sin embargo tratándose del giro de cheques a favor de la propia Compañía para ser depositados en sus cuentas corrientes bancarias o para tomar depósitos a plazo u otros instrumentos de inversión a su favor en instituciones financieras. II.- Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados Clase A, anteponiendo la razón social a sus firmas, ellos podrán representar a la Compañía con todas las facultades señaladas precedentemente, y además, con las siguientes: a) establecer o suprimir agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero; b) comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o raíces y acciones; c) celebrar contratos de promesa sobre bienes inmuebles o acciones, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y/o extrajudicialmente su cumplimiento; d) constituir hipotecas y dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants u otras especiales, y constituir garantías reales en general, a fin de garantizar obligaciones sociales; e) constituir hipotecas y dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmel.net
E-MAIL: nrbc@cicinternet.cl
Central Telefónica
*8 9 6 7 3 3 9
Santiago



1 warrants u otras especiales, y constituir garantías reales en
2 general, a fin de garantizar obligaciones de terceros, previo
3 acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas, excepto si
4 fueren para garantizar obligaciones de sociedades filiales, en
5 cuyo caso se requerirá la aprobación previa del directorio; f)
6 celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto,
7 sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, encomandita,
8 de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o
9 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
10 participación, cooperativas u otros; representar a la sociedad
11 con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas,
12 ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma
13 alterarlas, expresar su intención de no continuarla, pedir su
14 liquidación o partición. Llevar a cabo una u otra cosa,
15 intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la
16 designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios,
17 partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos,
18 administradores y demás funcionarios que fueren necesarios;
19 pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones,
20 plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o
21 participaciones, autorizar a los liquidadores para enajenar y
22 gravar toda clase de bienes sociales, corporales o
23 incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios,
24 actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y
25 en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir
26 todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como
27 socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades,
28 asociaciones, cooperativas y otras; h) conferir poderes
29 generales y delegar en parte el presente poder. Segundo: Se
30 acuerda designar a contar de esta misma fecha como apoderados



clase "A" a los señores Juan Eduardo Ibáñez Walker, Rafael Wilhelm Matthei, Fernando Alcalde Saavedra y a la señora Rosario Ibáñez Barros y como apoderados clase "B", a los señores Rubén Lillo Alonso, Preven Larsen Lowenborg, Carlos Leighton Valenzuela y Roberto Ternero Saavedra, todos los cuales quedan investidos de todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente para la respectiva clase de apoderados a la que pertenecen, debiendo ejercerlas en la forma allí indicada. Tercero: Que con motivo de la reestructuración de poderes y nueva designación de apoderados referidas en los números anteriores, se acuerda dejar sin efecto todos los anteriores poderes de administración otorgados por la Compañía, los que sólo se entenderá que han quedado sin efecto una vez que el acta que se levante de la presente sesión de Directorio se reduzca en su parte pertinente a escritura pública, y una vez que las instituciones de derecho público y de derecho privado con las cuales opera la Compañía tomen conocimiento y hagan plenamente operativos los mandatos y designaciones otorgados en la presente sesión de Directorio. SÉPTIMO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: El Directorio acordó facultar a los señores Juan Eduardo Ibáñez Walker, Fernando Alcalde Saavedra y Felipe Pérez Walker, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o parte el acta que se levante de la presente sesión, tan pronto se encuentre firmada por los señores directores asistentes. Sin haber otros asuntos que tratar, siendo las doce horas con treinta minutos se levantó la sesión. Hay tres firmas que corresponden a las de los señores Juan Eduardo Ibáñez Walker, Rosario Ibáñez Barros y Fernando Alcalde Saavedra." La

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net.
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago

7



1 presente Acta rola de fojas veinticinco vuelta a fojas
2 treinta, ambas inclusive, conforme al Libro de Actas
3 respectivo que el Notario infrascrito ha tenido a la vista.-
4 En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el
5 compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY
6 FE.-
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]
FELIPE PEREZ WALKER

CERTIFICO Que la presente
copia que consta de 7 fojas,
es testimonio fiel de su original.
Santiago, 28 OCT 2002
[Handwritten signature]
RENE BENAVENTE CASH
45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°



28 474- 2002

CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista, compuesto de fojas.

Santiago, 14 NOV 2014

[Signature]

JUAN FGO. ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º

CERTIFICO: Que la fotocopia que precede es conforme al documento que he tenido a la vista, compuesto de fojas.

Santiago, 19 NE 2011

[Signature]

RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45º

INUTILIZADA ESTA PAGINA



CERTIFICO: Que la fotocopia que precede es conforme al documento que he tenido a la vista, compuesto de fojas.

Santiago, 2009

[Signature]

RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45º

CERTIFICO Que esta fotocopia este conforme con el documento que he tenido a la vista, compuesto de fojas

Santiago, 28 DIC 2009

[Signature]

JUAN FGO. ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º

3.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 REPERTORIO N°25.597-2013.-

CHILE/MGH297

2 ORDEN N°0007260

OT: 633.237

3
4
5 ACTA

6
7 SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N°186

8
9
10 "CHILEXPRESS S.A."



11
12
13
14
15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidós de Agosto del año
16 dos mil trece, ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO,
17 Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima
18 Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash,
19 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos
20 setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: don CRISTÓBAL
21 EDUARDO LYON LABBÉ, [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628*

22 [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628*

23 [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628*

24 [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628*

25 [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628*

26 [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628* quien acredita su identidad
27 con su cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado,
28 viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de
29 la siguiente Acta: "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N°186
30 CHILEXPRESS S.A. En Santiago de Chile, a veintiocho de junio

1 de dos mil trece, siendo las nueve horas, en calle José
2 Joaquín Pérez número mil trescientos setenta y seis, de la
3 Comuna de Pudahuel, tuvo lugar la sesión ordinaria de
4 Directorio de CHILEXPRESS S.A., presidida por el Presidente de
5 la Compañía señor Juan Eduardo Ibáñez Walker, y con la
6 asistencia del Vicepresidente señor Rafael Wilhelm Matthei, de
7 la directora señora Rosario Ibáñez Barros, del director señor
8 Fernando Alcalde Saavedra, y de los directores suplentes señor
9 Juan Eduardo Ibáñez Barros, señora María José Ibáñez Barros,
10 señor Rubén Lillo Alonso y señor Felipe Pérez Walker, quien
11 actuó también como Secretario de Actas. Asiste también el
12 Gerente General señor Alfonso Díaz Ibáñez. SEXTO: SITUACION
13 ACTUAL DE LOS PODERES DE LA COMPAÑIA: El señor Presidente
14 informa acerca de la necesidad de revisar la actual estructura
15 de poderes de la Compañía, la cual se ha visto sobrepasada por
16 la gran cantidad de contratos y documentos que los actuales
17 apoderados deben suscribir. Adicionalmente, indicó que las
18 nuevas líneas de negocio requieren de la gestión activa de los
19 distintos gerentes de área en la formalización de los
20 contratos de sus respectivas gerencias, lo que hace
21 aconsejable que sean éstos quienes directamente suscriban, en
22 conjunto con un apoderado clase "A", los acuerdos comerciales
23 negociados por la Compañía. En virtud de lo anterior, el señor
24 Presidente propone al Directorio la revocación de todos los
25 poderes de administración conferidos en la sesión
26 extraordinaria de Directorio número ciento sesenta y nueve, de
27 fecha siete de febrero de dos mil doce, la cual en su parte
28 pertinente se redujo a escritura pública con fecha trece de
29 marzo de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don René
30 Benavente Cash y también los poderes conferidos en la sesión

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 ordinaria de Directorio número ciento setenta y tres, de fecha
2 seis de junio de dos mil doce, la cual en su parte pertinente
3 se redujo a escritura pública en la misma notaría con fecha
4 diecinueve de julio de dos mil doce. REVOCACION DE PODERES Y
5 OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES: El Directorio, luego de
6 analizar la situación de los poderes de la Compañía expuesta
7 por el señor Presidente, acordó por unanimidad lo siguiente:
8 Primero: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta
9 y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, designar, para
10 el caso de ausencia o impedimento del Gerente General señor
11 Alfonso Díaz Ibáñez, lo que no será necesario acreditar ante
12 terceros, a don Preben Sven Larsen Lowenborg, para que pueda
13 representar válidamente a la Compañía en todas las
14 notificaciones que se le practiquen. Segundo: Revocar todos
15 los poderes de administración conferidos en la sesión
16 extraordinaria de Directorio número ciento sesenta y nueve, de
17 fecha siete de febrero de dos mil doce, la cual en su parte
18 pertinente se redujo a escritura pública con fecha trece de
19 marzo de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don René
20 Benavente Cash, y también todos los poderes conferidos en la
21 sesión ordinaria de Directorio número ciento setenta y tres,
22 de fecha seis de junio de dos mil doce, la cual en su parte
23 pertinente se redujo a escritura pública en la misma notaría
24 con fecha diecinueve de julio de dos mil doce, otorgando a
25 partir de esta fecha nuevos poderes y nuevas facultades en su
26 reemplazo, en los siguientes términos: a) Se acuerda que
27 Chilexpress S.A. tendrá a contar de esta fecha tres tipos de
28 apoderados, los que se denominarán "Apoderados Clase A",
29 "Apoderados Clase B" y "Apoderados Clase C", quienes deberán
30 actuar de la forma y con las facultades que se indican a



3

1 continuación: I.- Actuando conjuntamente dos cualesquiera de
2 los apoderados Clases A o B, o bien uno cualquiera de los
3 apoderados Clase A en conjunto con uno cualquiera de los
4 apoderados Clase B o Clase C, anteponiendo la razón social a
5 sus firmas, ellos podrán representar a la Compañía con las
6 facultades que se indican a continuación. No obstante ello, se
7 deja expresa constancia que no podrán representar válidamente
8 a la Compañía los apoderados Clase C, a menos que éstos actúen
9 única y exclusivamente en conjunto con un apoderado Clase A:
10 a) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio
11 y de correduría, celebrar contratos para constituir agentes,
12 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar los
13 contratos de transporte, transferencia de dinero y demás
14 necesarios para otorgar a los clientes y abonados de la
15 Compañía los servicios propios del giro de ésta; b) celebrar
16 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
17 movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; c) girar,
18 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
19 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
20 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer
21 de cualquier forma de cheques, pagarés, letras de cambio, vale
22 vistas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la
23 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
24 ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en
25 relación con tales documentos; d) abrir cuentas de ahorro,
26 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en
27 bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de
28 Chile, en los fondos mutuos, en Instituciones de Previsión o
29 en cualquier otra institución de derecho público o de derecho
30 privado, sea en beneficio exclusivo de la sociedad o en el de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su
2 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; e) cobrar y
3 percibir toda clase de créditos o valores que pertenezcan a la
4 sociedad, y otorgar recibos y cancelaciones; f) entregar y
5 retirar correspondencia ordinaria o certificada, postal o
6 telegráfica dirigida a la sociedad, o expedida por ésta, en
7 cualquiera de sus formas o modalidades; g) representar a la
8 sociedad ante las Intendencias, Gobernaciones,
9 Municipalidades, Servicios de Impuestos Internos, Aduanas,
10 Tesorería General de la República, Contraloría General de la
11 República, Inspecciones del Trabajo, Instituciones de
12 Previsión y demás autoridades y organismos públicos o privados
13 que digan relación con el cumplimiento de los objetivos y
14 funciones de la sociedad; concurrir ante ellas con toda clase
15 de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,
16 modificarlas, ampliarlas y desistirse de éstas; h) representar
17 a la sociedad ante los bancos comerciales o de fomento,
18 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las
19 más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
20 instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir
21 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito;
22 depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su
23 movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda
24 nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos,
25 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
26 préstamos, sean como crédito en cuentas corrientes, créditos
27 simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
28 sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar
29 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
30 arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en



moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía
y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en
moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;
tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase
de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; i)
inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades, y
en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
sean procedentes en estas materias; j) representar a la
sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben
cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades
en relación con la importación o exportación de mercaderías.
En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios
ejecutar los actos que a continuación se indican, y sin que la
enumeración sea taxativa, sino sólo meramente enunciativa,
podrán presentar y firmar registros de importación y
exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda
clase de documentación que le fuere exigida por el Banco
Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías
en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la
devolución de dichos documentos, endosar y retirar
conocimientos y documentos de embarque, solicitar la
modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar
todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren
conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les
confiere; k) tramitar pólizas de embarque o transbordo,
extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos,
recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías
2 o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones
3 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,
4 presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
5 instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas
6 o desistirse de ellas; l) comprar, vender, permutar y, en
7 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de
8 bienes muebles corporales o incorporales y valores
9 mobiliarios, excepto acciones, adquirir por ocupación,
10 adquisición, tradición, prescripción, o de cualquier otra forma;
11 celebrar contratos de promesa sobre bienes muebles, excepto
12 sobre acciones, otorgar los contratos prometidos y exigir
13 judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; m) dar y tomar
14 en arrendamiento, en leasing, administración o en concesión,
15 toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
16 muebles; dar y tomar bienes en comodato, en mutuo, dar y
17 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o
18 voluntario y en secuestro; n) recibir bienes en hipoteca,
19 posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la
20 sociedad incluso con cláusula de garantía general; recibir en
21 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
22 y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
23 mercantil, warrants o de cosas muebles vendidas u otras
24 especiales y cancelarlas; aceptar fianzas, codeudas solidarias
25 y toda clase de garantías que se otorguen en beneficio de la
26 sociedad; ñ) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar
27 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar
28 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
29 liquidaciones de siniestros; o) celebrar contratos de
30 transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso

3

1 inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; celebrar
2 contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y
3 de anticresis; p) recibir en donación toda clase de bienes o
4 valores, incluso bienes raíces; q) celebrar contratos de
5 trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
6 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
7 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,
8 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular
9 las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar
10 viáticos, traslados y demás condiciones que estimen
11 conveniente y designar depositarios; r) celebrar cualquier
12 otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad
13 celebre, los mandatarios, actuando de la forma antes señalada,
14 quedan facultados para convenir y modificar toda clase de
15 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
16 por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o
17 meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas,
18 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,
19 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de
20 pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir,
21 entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir
22 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar
23 toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de
24 garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o
25 en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar,
26 ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad,
27 resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de
28 acciones y derechos; rescindir, resolver, dejar sin efecto,
29 poner término o solicitar la terminación de los contratos;
30 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 general ejercitar y renunciar todos los derechos que competen
2 a la sociedad; s) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
3 éstos nominativos, a la orden o al portador y, en general,
4 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
5 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; t) pagar
6 en efectivo, por consignación, por subrogación u otra forma,
7 todo lo que la sociedad adeudare a cualquier título y, en
8 general, extinguir obligaciones, ya sea por novación,
9 remisión, compensación u otras formas; u) cobrar y percibir
10 todo cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle en el
11 futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona,
12 natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales,
13 semifiscales o de administración autónoma, instituciones
14 privadas, u otras, sea en dinero o en otra clase de bienes
15 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
16 mobiliarios o de cualquier otra forma, y firmar recibos,
17 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
18 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
19 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos,
20 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;
21 v) constituir servidumbres, activas o pasivas; y conceder
22 quitas o esperas; w) representar a la sociedad en todos los
23 juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o
24 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
25 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase,
26 así intervenga la sociedad como demandante, demandada o
27 tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
28 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
29 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza,
30 solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las



3

1 contempladas en el artículo Doce de la Ley Catorce mil
2 novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias
3 de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar;
4 solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;
5 solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o
6 interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar
7 árbitros de derecho, arbitradores, mixtos o de cualquiera
8 clase, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades,
9 incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones,
10 plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al
11 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,
12 tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades,
13 deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones,
14 removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de
15 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar
16 créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o
17 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de
18 impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios
19 judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores
20 de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar
21 garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones,
22 solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su
23 representación, quedan facultados para representar a la
24 sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias
25 del mandato judicial, en los términos previstos en los
26 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,
27 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
28 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
29 renunciar los recursos o los términos legales, diferir el
30 juramento decisorio, o aceptar su delegación, transigir,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 comprometer, otorgar los árbitros facultades de arbitradores,
2 prorrogar jurisdicciones, intervenir en gestiones de
3 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; x) Solicitar,
4 obtener, registrar, adquirir, enajenar, arrendar, poseer,
5 explotar, ceder, introducir, usar o disponer de concesiones y
6 privilegios de invención, de perfección o mejoras, patentes de
7 invención, marcas de fábricas y comerciales y procedimientos
8 industriales relacionados con el objeto social; y) celebrar
9 toda clase de convenios, contratos o acuerdos con entidades o
10 personas naturales o jurídicas, destinados al arriendo,
11 utilización, goce o aprovechamiento de los bienes raíces o
12 muebles que la sociedad posea a cualquier título; z) conferir
13 mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en
14 parte el presente poder y reasumir; suscribir todos los
15 documentos públicos o privados relativos a las facultades ya
16 expresadas. Sin embargo, para la realización de cualquiera de
17 los actos o contratos referidos en las letras "a" a la "z"
18 precedentes que implique contraer o reconocer una obligación
19 en contra de la Compañía y/o realizar un pago que represente
20 un monto superior a diez mil Unidades de Fomento o superior a
21 dicho monto en su equivalente en pesos o en moneda extranjera,
22 incluyendo la suscripción de cheques, letras de cambio,
23 pagarés o de cualquier otro efecto de comercio, y en general
24 para modificar cualesquiera de las obligaciones contenidas en
25 los contratos actualmente vigentes de la Compañía que superen
26 el monto anteriormente indicado, se requerirá necesariamente
27 de la actuación de un apoderado clase "A", en conjunto con un
28 apoderado Clase "B" o Clase "C", o bien en conjunto con otro
29 apoderado clase "A". Dicha restricción no regirá sin embargo
30 tratándose del giro de cheques a favor de la propia Compañía



1 para ser depositados en sus cuentas corrientes bancarias o
2 para tomar depósitos a plazo u otros instrumentos de inversión
3 a su favor en instituciones financieras. II.- Actuando
4 conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados Clase A,
5 anteponiendo la razón social a sus firmas, ellos podrán
6 representar a la Compañía con todas las facultades señaladas
7 precedentemente, y además, con las siguientes: a) establecer o
8 suprimir agencias, sucursales, oficinas o dependencias en el
9 extranjero; b) comprar, vender, permutar, y en general
10 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
11 inmuebles o raíces y acciones; c) celebrar contratos de
12 promesa sobre bienes inmuebles o acciones, otorgar los
13 contratos prometidos y exigir judicial y/o extrajudicialmente
14 su cumplimiento; d) constituir hipotecas y dar en prenda
15 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
16 demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil,
17 mercantil, warrants u otras especiales, y constituir garantías
18 reales en general, a fin de garantizar obligaciones sociales;
19 e) constituir hipotecas y dar en prenda bienes muebles,
20 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
21 corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil,
22 warrants u otras especiales, y constituir garantías reales en
23 general, a fin de garantizar obligaciones de terceros, previo
24 acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas, excepto si
25 fueren para garantizar obligaciones de sociedades filiales, en
26 cuyo caso se requerirá la aprobación previa del directorio; f)
27 celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto,
28 sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita,
29 de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o
30 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 participación, cooperativas u otros; representar a la sociedad
2 con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas,
3 ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma
4 alterarlas, expresar su intención de no continuarla, pedir su
5 liquidación o partición. Llevar a cabo una u otra cosa,
6 intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la
7 designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios,
8 partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos,
9 administradores y demás funcionarios que fueren necesarios;
10 pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones,
11 plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o
12 participaciones, autorizar a los liquidadores para enajenar y
13 gravar toda clase de bienes sociales, corporales o
14 incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios,
15 actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y
16 en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir
17 todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como
18 socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades,
19 asociaciones, cooperativas y otras; h) conferir poderes
20 generales y delegar en parte el presente poder. b) Se acuerda
21 designar a contar de esta misma fecha como: (i) Apoderados
22 Clase "A" al Presidente del Directorio señor JUAN EDUARDO
23 IBAÑEZ WALKER, al Vicepresidente del directorio señor RAFAEL
24 WILHELM MATTHEI, y al Gerente General señor ALFONSO DIAZ
25 IBAÑEZ; (ii) Apoderados Clase "B" a los Gerentes señores
26 PREBEN LARSEN LOWENBORG, HECTOR QUIJADA PARADA y RODRIGO
27 FERNANDEZ DE LA CRUZ; y, (iii) Apoderados Clase "C" a los
28 Gerentes doña MARIA VERONICA VILLARROEL MOLINA don JUAN PABLO
29 SEPULVEDA BAREYNS, don CRISTIAN GONZALEZ GARAY, don GREGORIO
30 ALARCON BUSTAMANTE y don CRISTIAN LARENAS ALAMOS, todos los

1 cuales quedan investidos de todas y cada una de las facultades
2 señaladas precedentemente para la respectiva clase de
3 apoderados a la que pertenecen, debiendo ejercerlas en la
4 forma allí indicada. c) Que con motivo de la reestructuración
5 de poderes y nueva designación de apoderados referidas en las
6 letras precedentes, se acuerda revocar y dejar sin efecto
7 todos y cada uno de los anteriores poderes de administración
8 otorgados por la Compañía, los que sólo se entenderá que han
9 quedado sin efecto una vez que el acta que se levante de la
10 presente sesión de Directorio se reduzca en su parte
11 pertinente a escritura pública, y una vez que las
12 instituciones de derecho público y de derecho privado con las
13 cuales opera la Compañía tomen conocimiento y hagan plenamente
14 operativos los mandatos y designaciones otorgados en la
15 presente sesión de Directorio. d) Que no obstante lo
16 anteriormente expuesto, y como excepción a ello, se acuerda
17 dejar plenamente vigente el mandato especial conferido a doña
18 María Verónica Villarroel Molina y a don Juan José Pérez Prado
19 por escritura pública de fecha siete de febrero de dos mil
20 trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don René
21 Benavente Cash, el cual se encuentra inscrito a fojas
22 dieciocho mil cuatrocientos veintiocho, número doce mil tres
23 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
24 Santiago del año dos mil trece. Tercero: Conferir poder
25 judicial amplio a los abogados señores FELIPE PEREZ WALKER,
26 cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628**
27 **Tachado por Ley 19.628** y CRISTOBAL
28 LYON LABBE, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628**
29 **Tachado por Ley 19.628**
30 **Tachado por Ley 19.628**, para que cualquiera de ellos, actuando separada e

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 indistintamente, o bien conjuntamente, representen a
2 Chilexpress S.A. en todas las gestiones preparatorias de la
3 vía ejecutiva y en todo juicio de cualquiera clase y
4 naturaleza que sea y ante cualquier tribunal, sea ordinario,
5 civil o criminal, laboral, de policía local, arbitral, y que
6 actualmente tenga pendiente o que le ocurra en lo sucesivo,
7 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
8 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
9 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas
10 precautorias o prejudiciales, reclamar implicancias y
11 recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones
12 judiciales, incluso de tribunales extranjeros, solicitar
13 embargos y señalar bienes al efecto, designar depositarios
14 provisionales, alegar o interrumpir prescripciones, con la
15 especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni
16 ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin
17 previa notificación personal al representante legal de ésta.
18 En el ejercicio de este mandato, se confieren a los
19 mandatarios todas las facultades indicadas en el inciso
20 primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento
21 Civil, las que se dan por expresamente reproducidas y,
22 especialmente, las de demandar, iniciar cualquiera otra
23 especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción
24 voluntaria o contenciosa, presentar querellas, reconvenir,
25 contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de
26 la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo
27 emplazamiento personal a la mandante, renunciar los recursos
28 y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
29 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
30 percibir. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán



representar a la mandante en todos los juicios o gestiones
judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo
sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de
compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera
naturaleza; así intervenga la mandante como demandante o
demandada, como tercerista, coadyuvante o excluyente o a
cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la
completa ejecución de la sentencia, pudiendo asumir
personalmente los mandatarios el patrocinio y poder y/o
nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las
facultades que, por este instrumento, se les confieren. Podrán
asimismo los mandatarios delegar este poder en todo o en parte
y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. Cuarto:
Facultar a los señores Alfonso Díaz Ibáñez, Juan Eduardo
Ibáñez Walker, Felipe Pérez Walker y Cristóbal Lyon Labbé,
para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e
indistintamente, reduzca a escritura pública el todo o parte
del acta que se levante de la presente sesión, en cualquier
oportunidad, y para solicitar en el Registro de Comercio del
Conservador de Bienes Raíces de Santiago todas las
anotaciones, inscripciones o subinscripciones que fueren
procedentes para tomar debida nota de la revocación y
otorgamiento de poderes anteriormente referidos. Sin haber
otros asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta
minutos se levantó la sesión. Hay firma de Juan Eduardo Ibáñez
Walker; Rafael Wilhelm Matthei; Rosario Ibáñez Barros;
Fernando Alcalde Saavedra; Juan Eduardo Ibáñez Barros, María
José Ibáñez Barros; Rubén Lillo Alonso; Felipe Pérez Walker y
Alfonso Díaz Ibáñez".- Conforme con el Libro de Actas
respectivo tenido a la vista.- En comprobante y previa

RENE BENAVENTE CASH
 NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *26967339 / *29401400
 Santiago



1 lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario
 2 que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-
 3
 4

5 *Tachado por Ley 19.628*
 6 [Redacted signature]
 7

8 CRISTÓBAL EDUARDO LYON LABBÉ

9 C.I.Nº *Tachado por Ley 19.628*

11 *Jta*
 12 CERTIFICO. Que la presente
 13 copia que consta de folios
 14 es testamento fiel de su original
 15 Santiago, 2 SEP 2013
 16 *Jta*
 17 JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
 45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º



28
 29
 30 (R)

R 25597-2073



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista, compuesto de fojas.

Santiago, 14 NOV 2014

[Signature]

JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45° NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45°



REPERTORIO N°4.119-2014.-

CHILEXPRESS/MGH303

ORDEN N°7210

OT: 663.523

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°193

"CHILEXPRESS S.A."



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de Febrero del año dos mil catorce, ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: don CRISTÓBAL EDUARDO LYON LABBÉ, **Tachado por Ley 19.628**

quien

1
2 acredita su identidad con su cédula respectiva y
3 expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir
4 a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA SESION
5 EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y
6 TRES. En Santiago de Chile, a veinte de enero de dos
7 mil catorce, siendo las nueve horas en Avenida José
8 Joaquín Pérez número mil trescientos setenta y seis,
9 de la Comuna de Pudahuel, tuvo lugar la sesión
10 extraordinaria de Directorio de CHILEXPRESS S.A.,
11 presidida por el Presidente de la Compañía señor
12 Juan Eduardo Ibáñez Walker, y con la asistencia del
13 Vicepresidente señor Rafael Wilhelm Matthei, del
14 director señor Fernando Alcalde Saavedra y del
15 director señor Juan Eduardo Ibáñez Barros, y de los
16 directores suplentes señora María José Ibáñez
17 Barros, señor Arturo Aldunate Bengolea y señor
18 Felipe Pérez Walker, quien actuó también como
19 Secretario de Actas. Asiste también el Gerente
20 General señor Alfonso Díaz Ibáñez. PRIMERO: RENUNCIA
21 DEL GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. El señor
22 Presidente informó que el Gerente de Tecnologías de
23 Información de la Sociedad señor Gregorio Alarcón
24 Bustamante presentó su renuncia a la Compañía, con
25 ocasión de nuevos proyectos profesionales, la cual
26 se hizo efectiva a partir del día de viernes
27 diecisiete de enero de dos mil catorce. El
28 Directorio tomando razón de la renuncia y
29 aceptándola, agradeció las labores desarrolladas por
30 el señor Alarcón en la Compañía durante los años en



1 que trabajó en ella. El señor Gerente General
2 informó al Directorio que se realizaría un proceso
3 de búsqueda para ocupar la plaza del señor Alarcón.
4 SEGUNDO: ESTRUCTURA DE PODERES. El Presidente de la
5 Compañía informó al Directorio que se hacía
6 necesario realizar un ajuste a la estructura de
7 poderes vigente con motivo de la renuncia del señor
8 Gregorio Alarcón Bustamante y el cargo que asumió el
9 señor Cristián González Garay, quien pasó a liderar
10 la nueva Gerencia Corporativa de Operaciones y
11 Tecnología. TERCERO: REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE
12 PODERES. En virtud de lo anterior, el Directorio
13 acordó por la unanimidad de sus miembros, revocar
14 los poderes "Clase C" conferidos al señor Gregorio
15 Alarcón Bustamante y **designar al señor Cristián**
16 **González Garay, quien es hoy "Apoderado Clase C",**
17 **como nuevo "Apoderado Clase B"** de la Compañía. A
18 continuación el Directorio acordó por unanimidad de
19 sus miembros lo siguiente: Primero: Revocar, a
20 partir de esa misma fecha, todos y cada uno de los
21 poderes conferidos a don Gregorio Alarcón
22 Bustamante, y en especial aquellos que le fueron
23 otorgados en la sesión ordinaria de Directorio
24 ordinario de fecha veintiocho de junio de dos mil
25 trece, cuya acta en su parte pertinente fue reducida
26 a escritura pública en la Notaría de Santiago de don
27 René Benavente Cash con fecha veintidós de agosto de
28 dos mil trece bajo el repertorio número veinticinco
29 mil quinientos noventa y siete guión dos mil trece.
30 Segundo: Revocar la calidad de "Apoderado Clase C"



2

1 de la Compañía al señor Cristián González Garay,
2 designándolo ahora como nuevo "Apoderado Clase B" de
3 la Compañía, con todas y cada una de las facultades,
4 limitaciones y restricciones otorgadas a dicha clase
5 de apoderados en la sesión ordinaria de Directorio
6 de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, cuya
7 acta se redujo a escritura pública en la Notaría de
8 Santiago de don René Benavente Cash con fecha
9 veintidós de agosto de dos mil trece bajo el
10 repertorio número veinticinco mil quinientos noventa
11 y siete guión dos mil trece, debiendo ejercer dichas
12 facultades en la forma allí establecida. CUARTO:
13 PODER ESPECIAL. El Directorio acordó facultar a los
14 señores Felipe Pérez Walker y Cristóbal Lyon Labbé,
15 para que uno cualquiera de ellos, actuando separada
16 e indistintamente, reduzca a escritura pública el
17 todo o parte del acta que se levante de la presente
18 sesión, en cualquier oportunidad, y para solicitar
19 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
20 Raíces de Santiago todas las anotaciones, inscripciones o
21 subinscripciones que fueren procedentes para tomar
22 debida nota de la revocación y otorgamiento de
23 poderes anteriormente referidos. Sin haber otros
24 asuntos que tratar, siendo las nueve horas treinta
25 minutos se levantó la sesión. Hay firma de Juan
26 Eduardo Ibáñez Walker; Rafael Wilhelm Matthei;
27 Fernando Alcalde Saavedra; Juan Eduardo Ibáñez
28 Barros; María José Ibáñez Barros, Arturo Aldunate
29 Bengolea; Felipe Pérez Walker y Alfonso Díaz Ibáñez". -
30 Conforme con el Libro de Actas respectivo tenido a la

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 vista.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga
2 y firma el compareciente con el Notario que autoriza.-
3 Se da copia.- DOY FE.-
4
5
6

7
8
9
10 CRISTÓBAL EDUARDO LYON LABBE
11

firmado por Ley 19.62



12
13
14
15 CERTIFICO: Que la presente
16 copia que consta de 3 fojas,
17 es testimonio fiel de su original.
18 Santiago, 5 FEB 2014
19 JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
20 45° NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45°
21
22
23
24
25
26
27
28
29



R 4119 - 2014
MA - 02 - 2014 -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA

